



ID 50307

Folio OFIC202200743
10-03-2022

ANT.: Oficio N°52.651 de 2020, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Responde documento del antecedente.

INC.: Oficio N°27195, de 2020, de la Comisión Para el Mercado Financiero.



A : **LUIS ROJAS GALLARDO**
Prosecretario de la Cámara de Diputados

DE : **LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Junto con saludarlo, vengo en dar respuesta su oficio del antecedente, a través del cual los honorables Diputados señores Raúl Soto Mardones, Rodrigo González Torres, Tucapel Jiménez Fuentes, Ricardo Celis Araya, Loreto Carvajal Ambiado, Cristina Girardi Lavín, Carolina Marzán Pinto y Andrea Parra Sauterel, han requerido información sobre el cobro automático de créditos en mora realizado por el Banco del Estado de Chile, a partir de los saldos enterados por concepto del pago del Ingreso Familiar de Emergencia. Asimismo, solicitan señalar las medidas que se adoptarán para solucionar dicha situación, en atención a los antecedentes que señalan.

En dicho contexto de conformidad al artículo 9° de la ley N° 18.918, orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, cumplo con informar que sobre la misma materia, por tratarse de materias de su competencia, la Comisión Para el Mercado Financiero respondió directamente a la Cámara de Diputados a través de oficio N°27195, de 2020, cuya copia se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Distribución

- Indicado;
- Gabinete Ministro;
- Gabinete Subsecretario;
- Oficina de Partes;
- División Jurídica.

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Lucas Palacios Covarrubias	
Fecha de firma	10-03-2022	
Código de verificación	131555	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

OF. RES. : N° 27195
ANT. : Oficio N° 52716 de fecha 27.05.2020.
MAT. : Informa lo solicitado.
SGD Bancos : 92018490

Santiago, 29 de junio de 2020

DE: COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A: SEÑOR PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

1. Me refiero a su Oficio singularizado en el ANT., mediante el cual, a instancias del Honorable señor Diputado Raúl Soto Mardones, solicita a esta Comisión informar a esa Cámara [...] *sobre el descuento de dineros efectuado por el Banco del Estado de Chile en las cuentas de personas beneficiadas con el Ingreso Familiar de Emergencia establecido en la ley N° 21.230, con el propósito de hacer pago de créditos en beneficio de dicha institución bancaria*, conforme indica.

2. Asimismo, el Honorable señor Diputado señor Soto Mardones en su requerimiento, solicita a esta Comisión [...] *que fiscalice la situación descrita y aplique las sanciones pertinentes, de proceder, en caso de detectar que se ha inobservado la ley*.

3. Sobre el particular, cumplo con informar a Ud. que el mandato de esta Comisión, contenido en el artículo 1° del DL N°3.538, de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que “Crea la Comisión para el Mercado Financiero” (D.L. N° 3.538), es velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitar la participación de los agentes de mercado y promover el cuidado de la fe pública.

4. En dicho contexto, corresponde a este Organismo ejercer la fiscalización de las empresas bancarias, cualquiera que sea su naturaleza, en los términos del artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 19 de diciembre de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos.

5. De esta forma, para el preciso cumplimiento de dichos propósitos y en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, esta Comisión exige permanente y periódicamente a las entidades fiscalizadas, información y antecedentes atinentes al objeto legal ya indicado.

6. Es así como en relación con los hechos materia del requerimiento del Honorable señor Diputado Soto Mardones, esta Institución, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y requiriendo la información del caso, puede señalar lo siguiente:

i. Lo ocurrido fue indicado como una situación que de forma excepcional se generó al cruzar las bases de datos de los R.U.T. aptos para el pago del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellos que tenían contratado el servicio de Pago Automático de Cuentas (PAC).

- ii. De un universo de 499.018 personas (identificadas por R.U.T.), 1.016 clientes (0,2%) se encontraban en esta situación.
- iii. La situación la detectó el banco en cuestión mediante la revisión automática de los procesos de cargos por PAC en cuentas abonadas con el beneficio del IFE. Lo anterior, generado por alertas de algunos clientes que habiendo recibido el beneficio advirtieron cargos PAC en sus cuentas.
- iv. Una vez identificados los cargos PAC en las cuentas de los clientes beneficiarios del IFE, el día domingo 24 de mayo último el Banco restituyó inmediatamente los fondos, realizando un reverso de dichas operaciones de cargo a todos los clientes.
- v. Banco del Estado de Chile implementó, como medidas específicas para que esta situación no ocurra a futuro nuevamente, la ampliación de plazos y tiempos de cruce de bases de beneficiarios del IFE, así como la revisión de nóminas antes del proceso de pago del beneficio, anticipando y evitando de esta manera posibles problemas en la aplicación de PAC contratados.

7. Resulta atingente señalar que, revisados los hechos objeto de su presentación a la luz de las normas legales y contractuales que les resultan aplicables, no se advierte -salvo que los propios afectados pudieran proporcionar a esta Comisión antecedentes adicionales que requieran su análisis particular en ese sentido- fundamentos para formular en este caso puntual reproche a los mismos, ello en cuanto, por una parte, tienen relación con la ejecución de los contratos (PAC) previamente pactados por esos clientes con el Banco del Estado de Chile, y; adicionalmente, en cuanto la Ley N° 21.230, que estableció el IFE, no confiere tratamiento asociado a la situación acontecida.

8. Finalmente, cumplo con informar a Ud. que este Organismo obtuvo la información expuesta en el numeral 6. precedente, con ocasión del ejercicio de sus funciones; por lo tanto, tiene el carácter de **reservada** según lo dispuesto en el artículo 28 del D.L. N° 3.538.

Asimismo, dicha información también es reservada en los términos prescritos en el N°5 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, ello en relación al mencionado artículo 28.

Se hace presente lo anterior para todos los efectos a que dé lugar la aplicación del artículo 16 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,



Luis Figueroa De la Barra
Intendente de Regulación de Bancos e
Instituciones Financieras
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 317207



0000000683579

<http://extranet.sbif.cl/VerificacionFirmaDigital>